ASAMBLEA GENERAL



CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
Del 19 al 21 de junio de 2017
Cancún, Quintana Roo, México

OEA/Ser.P
AG/doc.5569/17
14 junio 2017
Original: español

Punto 11 del temario

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

2019 AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS[1/]

(Acordado por el Consejo Permanente en la sesión celebrada el 7 de junio de 2017)

LAS MINISTRAS Y MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y JEFAS Y JEFES DE DELEGACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), reunidos en Cancún, México, en el marco de la celebración del cuadragésimo séptimo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA,

TENIENDO PRESENTE lo establecido en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Social de las Américas, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su décimo aniversario desde su adopción; y la Resolución 71/178 Derechos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas, y

RECORDANDO TAMBIÉN que la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que los pueblos indígenas tienen derecho a que se reconozcan y respeten sus lenguas, así como a "preservar, usar, desarrollar, revitalizar y transmitir a generaciones futuras sus propias historias, lenguas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de conocimientos, escritura y literatura; y a designar y mantener sus propios nombres para sus comunidades, individuos y lugares",

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de proclamar el 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas.

---

1 La República Bolivariana de Venezuela no se acoge a ningún compromiso ni mandato establecido en la presente Resolución, puesto que no participó en la negociación de la misma toda vez que se encuentra en el plazo del proceso de denuncia contemplado en el Artículo 143 de la Carta de la OEA.

2. Trabajar junto a los pueblos indígenas a fin de adoptar medidas para la preservación, transmisión y desarrollo de sus lenguas en sus hogares, en la vida comunitaria, en procesos administrativos, políticos y judiciales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces y en la sociedad en su conjunto.